CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

PROCESO CONTRATACIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-001-2023
(LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015)

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
SAMC-001-2023

SOACHA, MARZO DE 2023

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II**[1].

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **EL CONCEJO**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **EL CONCEJO**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **EL CONCEJO** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por EL CONCEJO que complementa los requisitos y las condiciones

[1] Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelante por la plataforma de SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, deben tener en cuenta para presentar la propuesta,

Contratante: **CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**, en adelante EL **CONCEJO** y/o **LA ENTIDAD**.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con **EL CONCEJO**.

Contrato: Documento suscrito entre **EL CONCEJO** y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Emprendimientos y empresas de mujeres: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando **más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

 Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde conste:

 i) la distribución de los derechos en la sociedad y

 ii) el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando **por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel**.

 Se entenderá como **empleos del nivel directivo** aquellos cuyas **funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico**. En este sentido, serán **cargos de nivel directivo** los que dentro de la organización de la empresa se encuentran **ubicados en un nivel de mando o los quepor su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador**.

 Esta circunstancia se acreditará mediante **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador**, donde se señale:

 i) de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente,
 ii) el número de mujeres y
 iii) el tiempo de vinculación.
 iv) relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

 Como soporte, se anexará:

 i) copia de los respectivos documentos de identidad,
 ii) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,
 iii) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando **la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección**.

 Esta circunstancia se acreditará mediante:

 i) la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte,
 ii) la copia del registro mercantil.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4. **Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección**.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: para los incentivos que se otorguen en el presente proceso de selección la condición de emprendimiento o empresas de mujeres, las certificaciones expedidas por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: De igual manera, para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de PROPONENTES PLURALES, solo se aplicarán si **i)** por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, y **ii)** que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer[2]**.**

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: **"Mensajes"** y "**Observaciones a los Documentos del Proceso".**

Por medio de la sección de los **"Mensajes"** se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las "**Observaciones a los Documentos del Proceso",** se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPymes: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el **2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.**

Nota 1: para los incentivos diferenciales que se otorguen en el presente proceso de selección, tratándose de **PROPONENTES PLURALES**, solo se aplicarán si i**) por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme** y **ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal**.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

[2] Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por EL CONCEJO, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

Sujetos de especial protección constitucional: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se entienden por sujetos de especial protección constitucional aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **EL CONCEJO** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II.** En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo contratos@concejodesoacha.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, EL CONCEJO podrá recibir ofertas en el correo electrónico contratos@concejodesoacha.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

"CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.".

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente ANEXO COMPLEMENTARIO.

1.2 CODIGOS DE CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de EL CONCEJO como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.4 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

El análisis correspondiente se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración de lo expuesto, atendiendo la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, la modalidad de selección a desarrollar para la escogencia del contratista en este proceso es la: **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

de 1993[3], la Ley 1474 de 2011[4], Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016[5], y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realizaciónde cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. *"Sanciones Administrativas"* de la Ley 828 de 2003[6], en cuyo tercer inciso se establece: *"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"*.

EL CONCEJO realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y de medidas correctivas en el RNMC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.7 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio previo** del presente proceso de selección.

1.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor total para el actual proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($318.184.625,90)** Incluido impuestos y demás gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

Presupuesto amparado con el Certificado de No 141 del 15 de marzo de 2023 por la suma de $318.184.626

Nota: Las cantidades indicadas por cada uno de los ítems de obra menor a realizar, se establecieron de acuerdo con la necesidad actual de la Entidad de manera aproximada, con el objetivo de estimar el valor total del presupuesto del proceso. No obstante, tales cantidades son de referencia y en la ejecución se establecerán según la necesidad real de la Entidad, por ende, el presupuesto se ejecutará a través del mecanismo de bolsa a monto agotable de acuerdo a los precios unitarios finales ofertados por el proponente adjudicatario.

1.8 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: **i.** *"Mensajes"* y **ii.** *"Observaciones a los Documentos del Proceso".*

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.[7]

[3] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Publica
[4] Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.
[5] Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción
[6] Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

ANEXO COMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

[7] Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, EL CONCEJO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.9 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y EL CONCEJO; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.10 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de EL CONCEJO**.** En caso de prórroga de los plazos, **EL CONCEJO** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.10.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, EL CONCEJO pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, elvalor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.10.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE. , el cual está compuesto por:

- **El Pliego Electrónico SECOP II**: Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y

- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP**

1.10.3 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL CONCEJO dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que EL CONCEJO lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.10.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En el proyecto de pliego de condiciones la entidad estimo poder limitar el proceso a MIPYME (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En el tiempo concedido ninguno de los posibles interesados realizaron manifestación de solicitud de **limitación a MiPymes a través de la Sección de Mensajes de la plataforma SECOP II**

Por lo anterior, el presente proceso no se limitará a MiPymes, dado que no se cumplieron los requisitos mencionados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, en el proceso podrá participar cualquier interesado y no se limitará el proceso a micro, pequeñas y medianas empresas

[8] El umbral acordado con MinCIT para convocatorias limitadas a MiPymes es de $457.297.264 el cual estará vigente hasta el 31de diciembre de 2023. https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.10.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.10.6 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.10.7 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

EL CONCEJO, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración del riesgo	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión: Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Natural	Imposibilidad de iniciar las actividades (en todas o en algunos de los lugares de ejecución) contratadas, por causa del Covid-19	Posibles retrasos en la ejecución del contrato o imposibilidad de iniciarlo	4	4	8	Extremo	Contratista y Entidad	El contratista y la Entidad se reunían para analizar la normatividad nacional y local que para el efecto se expida y explorar las alternativas que se den para la ejecución. En caso de que no sea posible dar inicio a la ejecución, las partes buscan una fórmula para liquidar el contrato dependiendo de la ejecución realizada y que la entidad pueda aceptar	3	4	7	alto	SI	Contratista y Entidad	Durante la permanencia del virus COVID -19 en el territorio nacional	Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	Permanentemente

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5	4	3	2	No.	
General	General	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
naturaleza	naturaleza	Operacional	Natural	Tipo	
Propagación del virus Covid -19 atribuible al contratista en el marco de la ejecución	Contagio de COVID -19 por parte de algún subordinado del contratista que intervenga en la ejecución del contrato	Imposición de medidas para la contención de la propagación del virus COVID -19, que deban ser utilizadas en la ejecución el contrato	Suspensión de las actividades (en alguno o en todos los lugares de ejecución) contratadas por causa del Covid-19	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Reclamación de la comunidad o afectados ante EL CONCEJO, por gastos o emolumentos causas del Covid -10 -19	Demora, paralización o imposibilidad de ejecución del contrato	Costos que sobrepasan el rubro de imprevistos destinado en el presupuesto del contrato	Posibles retrasos en la ejecución del contrato o imposibilidad de concluirlo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
4	4	4	4	Probabilidad	
4	4	4	4	Impacto	
8	8	8	8	Valoración del riesgo	
Extremo	Extremo	Extremo	Extremo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad	A quién se le asigna	
contratista adoptará y velará por el estricto cumplimiento de los protocolos que para la mitigación del COVID -19 al interior de su empresa y de las personas que deban ejecutar el contrato ante EL CONCEJO	EL contratista adoptará y velará por el estricto cumplimiento de los protocolos que para la mitigación del COVID -19 al interior de su empresa y de las personas que deban ejecutar el contrato ante EL CONCEJO	El contratista deberá asumir las medidas que el gobierno nacional o local adopte tendientes para conjurar y proteger a sus subordinados en el marco de la ejecución del contrato	El contratista y la Entidad se reunían para analizar la normatividad nacional y local que para el efecto se expida y explorar las alternativas que se den para la ejecución. En caso de que no sea posible reanudar la ejecución, las partes buscan una fórmula para liquidar el contrato dependiendo de la ejecución realizada de y que la entidad pueda iniciar	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
3	3	3	3	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
4	4	4	4	Impacto	
7	7	7	7	Valoración del riesgo	
alto	alto	alto	alto	Categoría	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	Durante la permanencia del virus COVID -19 en el territorio nacional	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Vigilancia de los protocolos por parte de la supervisión del contrato	Vigilancia de los protocolos por parte de la supervisión del contrato	Estudio de las medidas adoptadas para la contención del virus	Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
permanente	permanente	permanente	Permanentemente	Periodicidad ¿Cuándo?	

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEF

9	8	7	6	No.	
Específico	Específico	General	General	Clase	
Externo	Externo	Externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo	
Perdida, robo, destrucción y/o deterioro de los materiales, maquinaria y herramienta, por causas imputables al contratista	Dificultad del contratista para la contratación del personal idóneo y garantizar la permanencia del personal requerido en la ejecución del contrato	Desabastecimiento de insumos y materiales	Fluctuación de precios de insumos y materiales	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Incumplimiento total o parcial del objeto del contrato obligaciones	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Posibles retrasos en la ejecución del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	3	1	1	Probabilidad	
3	3	2	2	Impacto	
6	3	3	3	Valoración del riesgo	
Medio	Medio	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	contratista	A quién se le asigna	
EL CONCEJO dispondrá de un cuarto cerrado para el almacenamiento de materiales, igualmente, de un personal de vigilancia en cada sede para controlar el registro de ingreso y salida de insumos, materiales, maquinaria y herramienta a cargo del contratista	Seguimiento por parte del supervisor para verificar los reemplazos de personal necesarios, y que el mismo corresponda al mínimo exigido para garantizar la ejecución del contrato. El contratista deberá buscar aliados comerciales para atender la situación	El contratista deberá contar con un stock de insumos y materiales para la correcta ejecución del contrato	El contratista deberá garantizar el suministro de insumos y materiales que le permitan ejecutar el contrato y garantizar que los precios se mantendrán durante la ejecución del contrato. Excepto los ítems adicionales	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
1	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
2	2	2	2	Impacto	
3	3	3	2	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
SI	SI	SI	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor y contratista	Supervisor	Contratista	Contratista	Persona responsable por implementar el tratamiento	
A la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	A partir de la firma del acta de inicio	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor Informes del contratista	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
Durante el plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Quincenalmente	Quincenalmente	Periodicidad ¿Cuándo?	

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEF

12	11	10	No.	
Especifico	Especifico	Especifico	Clase	
Interno	Interno	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Operacional	Tipo	
Daños a bienes utilitarios o bienes de terceros, por parte del personal del contratista al momento de la realización de las actividades de adecuaciones e instalación eléctricas.	Daños a terceros por parte del personal del contratista al momento de la realización de las actividades de las adecuaciones e instalación eléctricas.	Defectos en la calidad de los insumos suministrados	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Daños en la propiedad de EL CONCEJO o terceros	Daños a terceros	Inadecuada ejecución de las obligaciones del contrato	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	3	Probabilidad	
3	3	3	Impacto	
4	4	6	Valoración del riesgo	
BAJO	BAJO	ALTA	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	A quién se le asigna	
Reparar e indemnizar, si es el caso a EL CONCEJO o al tercero afectado Adecuada verificación por parte de la supervisión del contrato quien exigirá la reparación de los daños.	Exigencia de una garantía de responsabilidad civil extracontractual.	Reposición del insumo defectuoso por uno de excelente calidad. Seguimiento constante por parte del supervisor del contrato.	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	1	1	Impacto	
2	2	2	Valoración del riesgo	
BAJO	BAJO	BAJO	Categoría	
NO	NO	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor -elaboración de informe de supervisión y de actas de reunión con el contratista	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
Durante el plazo de ejecución del contrato	A través de la garantía de responsabilidad Civil extracontractual	Semanales	Periodicidad ¿Cuándo?	

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEF

14	13	No.	
Específico	Especifico	Clase	
Interno	Interno	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Etapa	
Operacional	Operacional	Tipo	
Filtración de la información obtenida en la ejecución del contrato	Accidentes laborales del personal a cargo del contratista al momento de la realización de las actividades de adecuaciones e instalación eléctricas.	(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Descripción
Incumplimiento del contrato	Probable reclamación del trabajador del contratista	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
3	2	Probabilidad	
3	3	Impacto	
6	5	Valoración del riesgo	
Riesgo alto	MEDIO	Categoría	
El contratista	Contratista	A quién se le asigna	
El contratista deberá informar al equipo de trabajo ofertado, que durante la ejecución del contrato deberá guardar reserva de la información a la que puedan llegar a tener acceso.	El contratista debe tener afiliado al personal a su cargo al sistema de riesgos laborales. Adecuada verificación por parte de la supervisión del contrato. Póliza de cumplimiento: amparo de salarios y prestaciones.	Tratamiento/ Controles a ser implementados	
2	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
3	1	Impacto	
5	2	Valoración del riesgo	
Riesgo medio	BAJO	Categoría	
Si	NO	¿Afecta la ejecución del contrato?	
El contratista	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Durante la ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor del mismo y cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del contratista	Seguimiento constante a la ejecución del contrato por parte del supervisor - elaboración de informe de supervisión y de actas de reunión con el contratista	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y Revisión
Durante la ejecución del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEF

1.10.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la Plataforma SECOP II utilizando la opción **" Manifestar interés"** mediante la cual quedarán inscritos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se establece que en el evento en que EL CONCEJO reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, PODRÁ continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los posibles oferentes identificados en los Estudios Previos para este proceso **EL CONCEJO NO EFECTUARÁ EL MENCIONADO SORTEO**, y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar.

En caso que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.

1.10.9 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **EL CONCEJO** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección **"OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO"** y según el procedimiento previsto en la Plataforma del SECOP II. EL CONCEJO responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección, la información que EL CONCEJO, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, EL CONCEJO dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

EL CONCEJO, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Todas las adendas y avisos que publique **EL CONCEJO** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, EL CONCEJO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma,** procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.10.11 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**INFORME DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, EL CONCEJO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el **Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, EL CONCEJO notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; **2.** Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.10.12 COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, EL CONCEJO designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.10.13 VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **EL CONCEJO**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **EL CONCEJO** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **EL CONCEJO** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.10.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.10.15 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF)**.

1.10.16 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.10.17 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada por literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a EL CONCEJO como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

1.10.18 DECLARATORIA DE DESIERTA

EL CONCEJO podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.10.19 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de EL CONCEJO, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, EL CONCEJO podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para EL CONCEJO.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.10.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, EL CONCEJO podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II.**

1.11 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.11.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS**, **ANEXO No. 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** y demás documentos del proceso.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.11.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.[9]

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

[9]https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **EL CONCEJO**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.11.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **EL CONCEJO** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.11.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

No se aceptan propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar presentada en forma total y referirse a todos los servicios que contiene el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.11.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.11.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1.11.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, deacuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente[10].

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961[11].)

1.11.7.1 Para Proponentes extranjeros

Idioma - Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.11.7.2 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.11.7.3. Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países

[10] Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
[11] Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hcch.net/upload/apostille_hbe.pdf

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.7.11.4. Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de **PREGRADO O POSTGRADO** otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el **Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva,** según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.11.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.

b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.

c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO 2
(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección "Cronograma" en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá EL CONCEJO con el adjudicatario del presente proceso.

El Contrato así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, el Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaría o Cartas de Crédito "Stand by", de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía de Garantías en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, EL CONCEJO solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	EL CONCEJO - NIT: 900.477.169-8
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificadode existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural).

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

	2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL CONCEJO.
VALOR ASEGURADO PARA PROPONENTES QUE SEAN EMPRENDIMIENTOS Y LAS EMPRESAS DE MUJERES, Y/O MIPYME[12]:	El diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial
VALOR ASEGURADO GENERAL:	El once por ciento (11%) del valor total del presupuesto oficial
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

EL CONCEJO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

EL CONCEJO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL CONCEJO las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

2.5. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA, identificado con NIT No. 832.003.307-8 a la mayor brevedad luego del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- ✓ **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- ✓ **Calidad del servicio.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la fecha de inicio del contrato.
- ✓ **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de dos (2) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

[12] En Concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

ANEXO COMPLEMENTARIO JUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

- ✓ **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

- ✓ **Responsabilidad civil extra contractual:** Igual o superior a 200 SMLMV al momento de expedición de la póliza. Vigente por el término de ejecución del contrato.

- ✓ **Estabilidad y calidad de la obra**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia se iniciará a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Entidad y la misma se constituirá por un término de cinco (5) años.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartirse la respectiva aprobación por parte de EL CONCEJO.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Soacha - Calle 13 No 7-30 Soacha - Cundinamarca

2.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del **SECOP II**. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición de registro presupuestal por parte de EL CONCEJO.

2.8. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por EL CONCEJO**.**

2.9. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" de los Pliegos Electrónicos y la información presupuestalcorresponde a los números de CDP, y aprobación de vigencias futuras con su respectivo valor ingresados en la sección"Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.10. FORMA DE PAGO

La entidad pagará al contratista mediante pagos parciales de acuerdo al servicio realizado, mensualmente, bajo la entrega de un informe que contenga el registro fotográfico, un resumen de actividades ejecutadas, en ejecución y por ejecutar, discriminadas y en orden consecutivo por obra contractual y obra adicional o actividades no previstas, así como también incorporar el porcentaje de avance de las obras, resumen financiero por hitos y resumen total por actas de pago e incluir la información detallada en las obligaciones del contratista.

Los pagos se realizarán de conformidad con las facturas presentadas, previa certificación por parte del supervisor. La corporación tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para pagar las facturas previo el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El contrato que se derive del presente proceso se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

Además, La Corporación a través del supervisor o interventor, deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones laborales y, en especial, las relacionadas con el régimen de seguridad social de sus trabajadores, según lo establecido en el numeral 1 del Artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Nota: Si se trata de una persona natural deberá presentar mensualmente durante la vigencia del contrato, además de la afiliación vigente, el paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social Integral y las contribuciones parafiscales, certificado de su propia afiliación y paz y salvo a dicho sistema, efectuados con un IBC como se indica en la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 .Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan con los requisitos del artículo 107° del Estatuto Tributario.

La deducción de las expensas es responsabilidad del independiente descontar de su ingreso base de cotización las que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 107 del ETN, es decir que tengan relación de causalidad con las actividades productoras de renta, necesidad y proporcionalidad.

Cuando las personas objeto de la aplicación de la ley 1753 de 2015, perciban ingresos de forma simultánea provenientes de la ejecución de varias actividades o contratos, las cotizaciones correspondientes serán efectuadas por cada uno de los ingresos percibidos de conformidad con la normatividad aplicable. Lo anterior en concordancia con el artículo 5° de la ley 797 de 2003.

2.11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del contrato será de tres (3) meses, sin que supere el 31 de diciembre de 2023, término contado desde la suscripción de acta de inicio por parte del Supervisor designado y el Contratista. La vigencia general del contrato será por el término de ejecución de este y hasta su liquidación

2.12. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA

2.12.1. Obligaciones Generales

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el estudio previo.

2. Suscribir el acta de inicio.

3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.

4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente, y dar cumplimiento al sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), o la que hagas sus veces.

5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN.

6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.

7. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.

8. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de EL CONCEJO, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

10. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de EL CONCEJO.

11. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.

12. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de EL CONCEJO.

13. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión del mismo.

14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

15. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.

16. Cumplir con las disposiciones (Decretos, circulares, resoluciones, etc.) Nacionales o locales, y las establecidas en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, expedidas para el tratamiento de la emergencia relacionada con el virus COVID-19, que sean necesarias para la ejecución del contrato.

17. Contar los protocolos que las autoridades nacionales o locales indiquen, en el marco de la emergencia por el virus COVID-19, necesarios para dar inicio y ejecutar del contrato.

18. Liquidar el contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.12.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexo No 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", propuesta y los demás documentos del proceso de selección.

2. Gestionar los permisos o autorizaciones, en la forma que las autoridades locales indiquen, necesarios para dar inicio y ejecutar el contrato.

3. Entregar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida junto con los soportes (documentos de formación académica y experiencia) de los siguientes perfiles: Maestro de Obra y Ayudante de Obra, para la aprobación de la supervisión.

4. Disponer y mantener del equipo de trabajo requerido y descrito en el Anexo de especificaciones técnicas mínimas y en el Pliego de Condiciones, garantizando su idoneidad y experiencia en el cumplimiento y ejecución del contrato. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de su rol, únicamente en los siguientes eventos, y previa autorización del Supervisor del contrato: i. Por autorización o solicitud de EL CONCEJO. ii. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. iii. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por alguna persona que reúna iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia exigido. iv. Cuando EL CONCEJO considere que la persona no es apta o que con sus actuaciones atente contra labuena relación con el contratante, los usuarios, o cause algún impacto negativo a EL CONCEJO. Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a EL CONCEJO una persona que cumpla el mismo perfil exigido y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. El remplazo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud. El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con EL CONCEJO. En todo caso el Contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección. Así mismo, el contratista deberá contar o tramitar la autorización ante el Ministerio del Trabajo cuando se requiera el desarrollo de trabajos suplementarios durante la ejecución del contrato, por parte de alguno o algunos de los integrantes del equipo mínimo de trabajo.

5. Entregar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de las adecuaciones locativas menores a realizar, para aprobación del supervisor.

6. Garantizar que los trabajadores o subordinados del contratista cumplan con la normatividad del sistema de seguridad social y se encuentran afiliados a ARL, durante la ejecución del contrato.

7. Inspeccionar los lugares de obra antes de iniciar las actividades, de acuerdo con el cronograma de actividades, para determinar condiciones que puedan afectar los trabajos a realizar.

8. Suministrar todos los materiales y elementos necesarios para la realización de las adecuaciones locativas de acuerdo con el Anexo No. 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas". Dichos materiales deben ser nuevos y de óptima calidad.

9. Suministrar a EL CONCEJO, cotización de los APU (Análisis de Precios Unitarios), de toda actividad adicional no prevista en el Anexo No. 1. Especificaciones Técnicas Mínimas", de acuerdo a la solicitud de Supervisor, para verificación con los valores de mercado para su aprobación.

10. Hacer las correcciones a su costa, de las actividades que no cumplan con los requerimientos establecidos por la Entidad en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", en el término que el supervisor le indique.

11. Presentar la facturación correspondiente a las actividades de las adecuaciones locativas menores ejecutadas, anexando soporte de recibo a satisfacción en el cual se debe discriminar las actividades realizadas y en el caso que corresponda; este documento debe estar firmado el funcionario o profesional administrativo de las sedes de EL CONCEJO.

12. Adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo necesarias durante actividades de adecuaciones locativas menores, con la finalidad de proteger al personal operativo del contratista, así como funcionarios, contratistas de la entidad y terceros visitantes.

ANEXO COMPLEMENTARIO QUE NO DEBE SUBIRSE DEFINITIVO

13. Gestionar ante las autoridades competentes todos los permisos de disposición final de escombro que se requieren en la ejecución del contrato.

14. Coordinar con el supervisor del contrato la distribución de horarios, ingreso de materiales y salidas de escombros y demás aspectos relacionados con la ejecución de la obra.

15. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la Entidad por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad a través del supervisor del contrato.

16. Adquirir bajo su riesgo y costo los materiales necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

17. Disponer y garantizar, en todo momento, de todas y cada una de las herramientas comunes y especializadas, insumos y materiales requeridos para las actividades a realizar.

18. Entregar los registros fotográficos del antes y después del recibido a satisfacción de las actividades de adecuaciones locativas menores ejecutadas.

19. Cumplir con las obligaciones ambientales y de post consumos establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas.

20. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el Pliego Electrónico SECOP II, su Anexo Complementario, Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas", y en los demás documentos del proceso, y en las adendas.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.12.3. De Confidencialidad

1. No divulgar la información que le sea suministrada por EL CONCEJO o, que obtenga en desarrollo del objeto contractual, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.

2. Guardar el secreto profesional.

3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del contrato, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.

4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de EL CONCEJO.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años. EL CONCEJO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que EL CONCEJO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual EL CONCEJO adelantará las acciones legales pertinentes.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2.12.4. Ambientales

1. Garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia ambiental relacionada con las actividades desarrolladas para realizar las adecuaciones locativas de EL CONCEJO, en especial, el Decreto 472 de 20017 relacionado con los Residuos de Construcción y Demolición RCD y las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*". Lo anterior, para dar un manejo integral a tanto a los residuos peligrosos y especiales tales como: elementos de construcción pinturas, grasas, aceites, pegantes, entre otros.

2. El contratista debe tener en cuenta durante la ejecución del contrato de obra lo siguiente:

- ✓ Para las adecuaciones de la infraestructura física deberá considerarse iluminación natural posible a fin de evitar la utilización en horas diurnas de luz artificial.
- ✓ Instalación de dispositivos (llaves, grifos, batería etc…) ahorradores de agua de alta eficiencia para los baños y cocinas.
- ✓ Entregar las hojas de seguridad de los productos utilizados.
- ✓ En caso de generarse residuos de construcción y demolición deberán dejar el espacio limpio y entregar el certificado de entrega a escombreras autorizadas por la autoridad que corresponda según lugar de ejecución.

2.13 POR PARTE DE EL CONCEJO

1. Expedir el registro presupuestal.

2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.

3. Suscribir el Acta de inicio.

4. Designar un supervisor para el seguimiento y ejecución del contrato.

5. Aprobar el cronograma para la ejecución del contrato, a través del supervisor designado.

6. Gestionar las autorizaciones de ingreso que se requieran para la ejecución del contrato.

7. Gestionar los permisos antes lo propietarios de los inmuebles para adelantar las adecuaciones.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

8. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida junto con los soportes de formación académica y experiencia del personal, de conformidad con los requisitos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

9. Entregar toda la documentación necesaria para la ejecución del contrato (planos de distribución de espacios, autorizaciones, ubicaciones de los inmuebles etc).

10. Revisar, verificar y recibir a satisfacción las adecuaciones locativas menores, conforme lo establecido en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

11. Efectuar los trámites necesarios para el pago dentro de los plazos establecidos.

12. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por EL CONCEJO.

13. Liquidar el contrato.

2.14 PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del CONTRATISTA (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados con EL CONCEJO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones de EL CONCEJO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte de EL CONCEJO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONCEJO con EL CONTRATISTA, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el contrato. Con la aceptación de la presente autorización, EL CONTRATISTA permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados a EL CONCEJO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL CONTRATISTA tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido a EL CONCEJO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que EL CONCEJO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. EL CONCEJO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO 3
(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afín con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el **PLIEGO ELECTRÓNICO SECOP II**, **ANEXO COMPLEMENTARIO** y **ANEXO No. 1** "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**" y que no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de EL CONCEJO.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

EL CONCEJO**,** acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones o en documento que contenga la información descrita en el citado formato**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

NOTA 1: En el evento que la Propuesta sea presentada mediante apoderado, el Proponente deberá allegar el poder respectivo.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el contrato a suscribirse es de obra, la propuesta debe ser avalada por un ingeniero o arquitecto acreditándose con la copia de la Matricula o tarjeta profesional, y copia de certificado de antecedentes.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

EL CONCEJO verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.

b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.

c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.

d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.

e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.

f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **EL CONCEJO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **EL CONCEJO.**[13]

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **EL CONCEJO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.7. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos

[13] Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

EL CONCEJO verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

EL CONCEJO se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, EL CONCEJO pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8. Registro Único Tributario RUT.

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.9. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

EL CONCEJO verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.10. Certificado de no responsabilidad fiscal

EL CONCEJO verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11. Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

EL CONCEJO verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.12. Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas

El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben encontrarse reportados en Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, para lo cual la entidad verificará las anotaciones de conformidad con el art 6 de la Ley 2020 de 2020.

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 2020 de 2020, consultará las anotaciones en siguiente link. https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/

3.1.13. DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONTRATO.

a) Certificación bancaria

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

- Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

- Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por EL CONCEJO en la página de la Función Pública.

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios - Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446.

c) Libreta Militar

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificaran los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017.
https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la CapacidadFinanciera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento ***"Registro Único De Proponentes - RUP"*** presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada por el oferte, correspondiente a los tres (3) últimos años, **es decir, a treinta y uno (31) de diciembre de 2022, 2021, y 2020, conforme con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.**

En caso de que no haya renovado la vigencia 2022, se tomaran los años 2021,2020 y 2019

Para ello, la Entidad tomará la información financiera del año fiscal que el proponente señale que desee que le sea tenida en cuenta para la verificación de los indicadores financieros, mediante el diligenciamiento del cuestionario dispuesto por El CONCEJO, en la oferta electrónica por SECOP II. Para tal efecto, la Entidad dispondrá de una pregunta dentro del cuestionario de la plataforma SECOP II, allí el proponente debe responder cual es el año fiscal que la Entidad debe tomar en cuenta para verificar los indicadores financieros.

NOTA 1: Los Indicadores financieros se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal (2019 o 2020,2021 o 2022) que se refleje en el registro de cada proponente. Por "*mejor año",* debe entenderse aquel en el que, analizados conjuntamente todos los indicadores de capacidad financiera y organizacional de una misma vigencia, el proponente podría cumplir con los requisitos habilitantes financieros estipulados por la Entidad. NO se analizarán indicadores financieros de forma separada, es decir, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio, etc.

NOTA 2. En el evento que el proponente no indique o no informe en su propuesta el año fiscal que desea le sea tenido en cuenta para la verificación, o, en el caso, que con el año fiscal indicado por el proponente, no se cumpla con los indicadores mínimos requeridos, la Entidad analizará por su cuenta y objetivamente[4], con cuál de los tres años fiscales contenidos en el

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

RUP (2020,2021 o 2022), el proponente cumpliría con lo exigido por la Entidad. **En el evento que, con ninguno de los tres años analizados, se cumpla con los requisitosmínimos exigidos, se calificará al proponente como NO habilitado en el aspecto financiero.**

NOTA 3. En el evento que el proponente solo cuente con información financiera reportada en el RUP correspondiente a la vigencia del año fiscal 2021, es decir que no cuente con la correspondiente actualización del RUP según lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la Entidad tomará la información con corte al 31 de diciembre de 2021 para realizar la verificación de los indicadores financieros. De igual forma, se aclara que no se aceptaran documentos de RUP que no contengan la correspondiente actualización de información a 2021, es decir, que se presente el RUP de las vigencias 2019 o 2020 desactualizado.

NOTA 4. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 5: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 6: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

• Legalización de documentos: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

• Fecha de corte de los Estados Financieros: Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

• Moneda: Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 7: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero,será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

[14] según la finalidad del Decreto 399 de 2021, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables. Concepto C - 288 de 2021 del 17 de junio de 2021.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza:

"(…) Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

1. Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.

2. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (…)."

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 8: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2022), para acreditar la capacidad financiera, EL CONCEJO revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido con los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara la capacidad financiera registrada en el RUP, los indicadores que se describen a continuación, los cuales tienen la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

Este documento se elabora de acuerdo con las directrices planteadas por Colombia Compra Eficiente según el manual de requisitos habilitantes, guía de estudios del sector.

De acuerdo al análisis del mercado del sector estudiado, en Colombia existen empresas capaces de satisfacer las necesidades del presente objeto de contratación; para ello nos dirigiremos a la plataforma de la página de la Superintendencia de Sociedades que suministra la información de las empresas con clasificación CIIU adoptada por Colombia; es por ello que solo para objeto de conocer el comportamiento de las empresas del sector utilizaremos esta clasificación. Cabe resaltar que en el pliego de condiciones se usaría la clasificación establecida por las naciones unidas (UNSPSC).

Los indicadores que a continuación se determinaran son el resultado del estudio del mercado que se realizó al sector del objeto del contrato - **ADECUACION Y REMODELACION DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL CONCEJO MUNCIPAL DE SOACHA .** Actividad que se encuentra clasificada bajo el código CIIU **4390**, teniendo en cuenta que el presupuesto asignado y la modalidad de contratación se encuentra expuesta en los aspectos generales del presente documento.

El principal objetivo de este estudio es determinar los indicadores habilitantes del proceso en curso, para ello se da inicio a la consulta de los estados financieros, extraídos de la página de la Superintendencia de Sociedades, es importante manifestar que dicha información se basó en el reporte suministrado por las empresas catalogadas MIPYMES Y PYMES bajo las normas NIIF.

Para establecer los indicadores se tendrá en cuenta el modelo de tallos y hojas que nos permiten agrupar los datos en rangos ya establecidos según el indicador y así obtener fácilmente un promedio más adecuado del estudio de mercado.

Para definir el nivel adecuado y proporcional de los indicadores financieros se tuvo en cuenta los siguientes criterios:

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

• Condiciones financieras de empresas del sector

Las condiciones financieras y el comportamiento financiero del sector se evaluaron a través de la muestra de los estados financieros de 26 empresas del sector, que desarrollan actividades CIIU 4390 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL que a continuación las relacionamos:

900195606	GRUPO TECMEDIC S.A.S.
901329151	CONSTRUCTORA ADIN S.A.S
900455526	HC CONSTRUMONTAJES SAS
900146309	CONSTRUCTORA PC & PG LTDA
811021610	CONSTRUCTORA CANALKI S.A.S.
901151154	CONSTRUCTORA A&C SAS
830099910	CONSTRUCTORA LC SAS
890923402	JOSE FELIX ESCOBAR H Y CIA LTDA
900229513	CONSTRUCTORA GYM SAS
900517505	CONSTRUPROYECTOS LINE SAS
800116742	ESTRUCTURAS DE HORMIGON LTDA.
800227307	IINGENIERIA Y SERVICIOS SAS
800193117	ELECTROCONSTRUCCIONES S A S
800196961	RUGELES DURAN ARQUITECTOS SAS
802010145	MORALES & ESCORCIA INGENIERIA LIMITADA M & E INGENIERIA LTDA
830003134	OBSERVAR LTDA
830061194	ANPA TECNOLOGIA S A S
890803560	PROCONCRETO PREFABRICADOS SAS
900008126	IMPERMEMBRANAS
900120485	MARCA CONSTRUCTORES LTDA
900088206	GPR CONSTRUCTORA INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS
900206846	KUBRIR INVERNADEROS SAS
900392994	GRUPO SOLUCIONES Y SERVICIOS DE INGENIERIA S A S
900397741	MAFF CONSTRUCCIONES SAS
900423263	INGENIERIA DE ANCLAJES Y ESTABILIZACIONES DE COLOMBIA SAS
900440835	OBRA CIVIL Y PINTURA LLANOS SAS

El presupuesto del proceso de contratación establecido por el CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA ES DE TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($**318.184.625,90)**

La capacidad financiera será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje. Los indicadores financieros se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

11.2.1.1. Liquidez

Capacidad que tiene el proponente de atender sus obligaciones de corto plazo con el disponible o corriente que posee, a mayoríndice de liquidez mejor posibilidad descubrir los compromisos del objeto contractual.

Liquidez =	(Activo Corriente) / (Pasivo Corriente)

INDICE DE LIQUIDEZ	
RANGO	**FRECUENCIA**
1)0-10	20
2)>10-20	1
3)>20	5
TOTAL	26

PROMEDIO	
2)0-10	3.52

El nivel de liquidez debe ser positivo**: IGUAL O MAYOR A (3.52) VECES.**

11.2.1.2. Endeudamiento

Grado de participación de los pasivos totales (obligaciones con terceros) en los activos totales del proponente, a mayor índice de endeudamiento menor capacidad de apalancamiento.

Endeudamiento =	$\frac{(Pasivo\ Total)}{(Activo\ Total)}$

RANGO	**FRECUENCIA**
1)0-50	15
2)>50-100	11
3)>100	0
TOTAL	**26**

PROMEDIO	
2)>0-50	0.2949

El nivel de endeudamiento debe ser: **IGUAL O MENOR A (29.49%)**

11.2.1.3. Razón Cobertura De Intereses

Capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses =	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{Gastos\ de\ intereses}$

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: **IGUAL O MAYOR A DOS (2) VECES.**

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

11.2.1.4. Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional es la capacidad del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto de la oferta pública con relación a su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional se definieron básicamente teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

11.2.1.1.Rentabilidad sobre Patrimonio

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\textbf{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{Patrimonio} * 100$$

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	
RANGO	**FRECUENCIA**
1)0-25	23
2)>25-50	1
3)>50	2
TOTAL	**26**

12 PROMEDIO

2) >0-25	0,1112

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: **IGUAL O MAYOR A (11,12%).**

12.2.1.1. Rentabilidad sobre Activos

Capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\textbf{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{Activo\ Total} * 100$$

RENTABILIDA DDEL ACTIVO	
RANGO	**FRECUENCIA**
1)0-15	21
2)>15-30	2
3)>30	3
TOTAL	**26**

PROMEDIO

1)0-15	0,05

El nivel del indicador debe ser positivo, es decir: **IGUAL O MAYOR A (5%).**

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

12.2.1.2. Capital de trabajo

Capital de trabajo debe ser Mayor o igual a 50 smlv

12.2.1.3. Otros Requisitos.

Para el caso de Consorcios o uniones temporales se aplicará la Opción uno (1) de participación establecida por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Si el proponente no supera o no cumple con uno o varios de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones la oferta será **NO HABILITADA.**

El único documento exigible para la validación y habilitación de los indicadores financieros es el **RUP EN FIRME**, con fecha no mayor a un mes de vigencia

Si algún indicador da como resultado indeterminado (implica que la división es entre cero) el proponente quedara habilitado en este indicador.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

11.2.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR) MÍNIMA PARA PARTICIPAR:

Colombia Compra Eficiente define la metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual (CR) se determinará de la siguiente manera: El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.

- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
 Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\boldsymbol{KRC = CO\ [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE}$$

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

Donde:

KRC = Capacidad Residual de Contratación del Proponente.
CO = Capacidad de Organización del Proponente.
E = Experiencia del proponente.
CT = Capacidad Técnica del proponente.
CF = Capacidad financiera del proponente.
SCE = Saldo de los Contratos en ejecución.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica a continuación:

3.2.3. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (CR) MÍNIMA PARA PARTICIPAR

Colombia Compra Eficiente define la metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

La Capacidad Residual (CR) se determinará de la siguiente manera: El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente en un Proceso de Contratación de una obra pública debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.
- El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.
 Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$KRC = CO\ [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad Financiera (CF)	40
Capacidad Técnica (CT)	40
TOTAL	200

Donde:

KRC = Capacidad Residual de Contratación del Proponente.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CO	=	Capacidad de Organización del Proponente.
E	=	Experiencia del proponente.
CT	=	Capacidad Técnica del proponente.
CF	=	Capacidad financiera del proponente.
SCE	=	Saldo de los Contratos en ejecución.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica a continuación:

A. Calculo de la Capacidad de Organización (CO)

Para verificar la capacidad de organización el proponente debe aportar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal.

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Años de Información Financiera	Capacidad e organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años.
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD 125.000.

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Diligenciar el **Formato** correspondiente de capacidad organizacional para el cálculo de la capacidad residual.

B. Calculo de la Experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

1. El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 ¯Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento del Clasificador de Bienes y Servicios; y
2. El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\boldsymbol{EXPERIENCIA} = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ RUP\ (COP)}{Presupuesto\ Oficial\ estimado\ x\ \%\ Participación}$$

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **formato correspondiente**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

C. Calculo de la Capacidad Financiera (CF)

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente con base en la siguiente fórmula:

$$Índice\ de\ Liquidez = \frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor a	Puntaje

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

0	0.5	20

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

0.5	0.75	25
0.75	1.00	30
1.00	1.5	35
1.5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP.

En caso de que un proponente no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor que se inscribieron en el RUP de acuerdo a artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

D. Calculo la Capacidad Técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura y/o ingeniería vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el **Formato correspondiente.**

E. Presentación de la lista de Contratos en Ejecución (SCE)

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

1. El plazo del contrato en meses.
2. El valor del contrato.
3. La fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año.
4. Si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
5. Fecha de presentación de la oferta objeto del PRESENTE Proceso de Contratación
6. Días ejecutados
7. Días por ejecutar a la fecha de presentación de la oferta del PRESENTE PROCESO.
8. ¿Se encuentra suspendido?
9. Fecha de suspensión
10. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

En caso en que alguno o algunos de los contratos en ejecución estén suspendidos el proponente deberá indicar en el anexo correspondiente, la fecha (día, mes, año) en que fue suspendido. El cálculo del Saldo por ejecutar se realizará, asumiendoque lo que falta por ejecutar empezará a realizarse en la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Este Anexo debe ser suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por Contador Público cuando no cuente con la obligatoriedad de tener Revisor Fiscal.

En el evento que el proponente sea plural, cada uno de los integrantes deberá presentar el **formato respectivo.**

- **El saldo de los contratos en ejecución se calculará así:**

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

$$SCE_n = \left(\frac{V_1}{P_D} \times D\right) + \left(\frac{V_2}{P_D} \times D\right) + \left(\frac{V_3}{P_D} \times D\right) + \ldots + \left(\frac{V_X}{P_D} \times D\right)$$

Dónde:

SCE_n =Saldo contratos en ejecución.
$V_{1,2,3..X}$ =Valor Total del contrato en ejecución.
P_D =Plazo de Ejecución del respectivo contrato en días.
D =Días Pendientes por ejecutar del respectivo contrato.

NOTA 1: **Para efectos de éste cálculo se tomará como base meses de 30 días, años de 360 días.**
NOTA 2: **Cuando el plazo por ejecutar resultante, sea superior a 360 días, se tomará dicho valor (360 días) como el plazo pendiente por ejecutar.**
NOTA 3: **En los contratos que se estén ejecutando mediante alguna de las figuras asociativas contenidas en la ley, el valor de estos, se afectará por el porcentaje de participación que el interesado tenga en ellas.**

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Experiencia

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del Proponente será verificada directamente en el Registro Único de Proponentes, para acreditar el cumplimiento de los parámetros de la experiencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tres contratos (3) ejecutados y debidamente terminados, en construcción o mantenimiento o adecuación o remodelación de bienes inmuebles en donde el valor de cada uno corresponda mínimo al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV, igualmente se debe acreditar que todos los contratos cumplan con mínimo tres (3) de los códigos relacionados en el cuadro del clasificador de bienes y servicios de la Naciones Unidas que se relacionan a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN
72152500	Servicios de instalación de pisos
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
12164900	Agentes de impermeabilización
80101600	Gerencia de proyectos
72101500	Servicios de apoyo para la construcción
95121700	Edificios y estructuras públicas

NOTA 1: En el evento que el proponente se presente como consorcio o unión temporal, entre todos deberán cumplir con los parámetros antes enunciados, además es requisito indispensable que cada integrante que lo conforma, se encuentren inscritos en el RUP, en todo caso cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar al menos un contrato que cumpla con los requisitos anteriormente mencionados. En el caso que cada uno de los proponentes no cumplan con la acreditación de al menos un contrato, la propuesta será rechazada.

NOTA 2: Los objetos de los contratos con los que pretendan acreditar la experiencia deben guardar relación con el objeto a contratar “mantenimiento, adecuación, remodelación y/o mejoramiento de bienes inmuebles”

Para el caso de Proponentes en Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, deberán acreditar la

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

experiencia EN CONJUNTO así:

- Acreditar mediante el RUP TRES (3) contratos ejecutados y debidamente terminados, en donde el valor corresponda mínimo al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV en cada uno de los contratos y que cómo mínimo cada uno de los integrantes debe cumplir con un contrato ejecutado y debidamente terminado con la totalidad de los códigos exigidos con este requisito.

- Que la totalidad de los contratos presentados por los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales o cualquier otra forma asociativa, cumplan con la totalidad de los códigos exigidos con este requisito.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, serán tenidas en cuenta la experiencia general de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

No debe ir No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en la ejecución de contratos a través de Cooperativas y/o Asociaciones.

Nota: El Proponente deberá relacionar en el Anexo 1 del Pliego de Condiciones (Relación de experiencia habilitante del proponente verificable en el registro único de proponentes RUP.), cuales contratos relacionados en el RUP pretende acreditar como experiencia de conformidad con las exigencias de la entidad.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

En todo caso se deberá atender las NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LA EVALUABLE DEL PROPONENTE Y REQUISITOS DE INFORMACIÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL DEL PROPONENTE SELECCIONADO detalladas en el presente estudio previo

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

11.3.2 Personal mínimo requerido

Así mismo, la Corporación considera que para desarrollar de manera oportuna y eficaz el objeto del presente proceso de selección, el Proponente deberá acreditar, la experiencia mínima de las siguientes personas donde anexará las hojas de vida debidamente certificadas de cada uno de ellos y las cartas de compromiso laboral a que hace referencia el estudio previo:

CARGO	CANTIDAD	PERFILES	EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA CERTIFICADA (MÍNIMA)
Director de Obra	1	Profesional: Profesional Ingeniero Civil o Administrador y Constructor Arquitectónico o carreras afines	**Experiencia General** Experiencia General mayor a doce (12) años en ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica** Experiencia especifica como director de Obra, director de interventoría o supervisor en un (01) contrato de instalaciones o edificaciones de entidades públicas
Residente de Obra	1	Profesional Ingeniero Civil o Administrador y Constructor Arquitectónico o carreras afines	**Experiencia General** Experiencia General mayor a doce (12) años en ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **Experiencia Específica** Experiencia especifica como Director, coordinador, Residente o Interventor **de Obra**. en dos (2) contratos con entidades públicas

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

			y/o privadas, cuya ejecución hayan incluido en su objeto o dentro de su alcance o refleje la experiencia, en la **remodelación y/o mantenimiento y/o adecuación y/o mejoramiento** de edificaciones cubiertas y que sumados representen el 50% del valor del presupuesto oficial.

Nota 1: La Residencia: Se permitirá que el proponente se presente en el cargo de Residente o Coordinador y/o Supervisor de obras cuando este sea persona natural o uno de los representantes del consorcio, unión temporal o forma asociativa propuesta y cuando cumpla con el perfil requerido, caso en el cual deberá acreditar la experiencia mínima habilitante como proponente y la mínima habilitante como profesional Residente.

Nota 2: El Residente propuesto será el representante en la obra, por lo tanto, deberá tener amplias facultades para tomar decisiones y resolver los problemas que se presenten en la obra y ocupar en las obras el personal obrero experimentado y personal auxiliar suficientemente capacitado para cada tipo de trabajo y en las labores especiales que se les encomienden. Para lo anterior, el Proponente deberá adjuntar a su propuesta una carta de compromiso para acreditar la vinculación al proyecto del o los profesionales que conformarán el equipo de trabajo, quienes en el evento de que la propuesta sea seleccionada y se perfeccione el contrato, deberán permanecer durante todo el plazo de ejecución del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito certificada por el Interventor y/o Supervisor del contrato.

En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte de EL CONCEJO en el caso de modificación durante la ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar en un término de cinco (5) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de la hoja de vida del profesional nuevo, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso de selección.

Nota 3: Las certificaciones deberán ser firmadas por los Representantes Legales o quienes tengan la potestad de hacerlo para cada contrato ejecutado. En caso de que el Representante Legal dentro del contrato haya ejercido como se Residente o Coordinador y/o Supervisor de obras su certificado deberá estar respaldado con el respectivo contrato que lo acredite como tal.
Para verificar los requisitos de experiencia específica, en caso de no estar de manera explícita en el certificado aportado, el Proponente deberá adjuntar adicional al certificado, copia de acta de pago o copia de la última acta de obra o certificaciones laborales o certificaciones de contratos y/o actas de liquidación

11.3.3. ESTÁNDARES MÍNIMOS SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SG-SST.

Para dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015, deberá aportar al momento de presentar la propuesta, la carta de certificación por la Administradora de Riesgos Laborales del estado de avance de la implementación de los estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST. En caso de que el porcentaje de avance tenga una calificación menor o igual a 95%, no se habilita para presentarse al proceso contractual.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.

En caso de que el proponente sea una persona natural independiente con afiliación voluntaria al sistema de riesgos laborales de que habla el parágrafo 2 en mención, no estará obligado a presentar dicho requisito, por lo que deberá acreditar dicha situación al momento de presentar su propuesta

11.3.4. REQUISITOS TECNICOS MINIMOS

El proponente deberá indicar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, que ha leído, entiende, **acepta**, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el Anexos No 1º de Especificaciones Técnicas Mínimas.

11.3.5. GARANTÍAS

El proponente deberá indicar en la **CARTA DE PRESENTACIÓN** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, que en caso de ser adjudicatario el proceso contractual se comprometerá a suministrar una **garantía**

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

mínima de calidad, conforme lo establecido el numeral 3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS A EJECUTAR, del Anexo No. 1 de "Especificaciones Técnicas Mínimas".

11.4. LISTA DE PRECIOS - PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar la oferta económica directamente en la plataforma SECOP II en el numeral dispuesto para tal efecto, NO habrá formatos adicionales ni formatos en Excel para realizar el diligenciamiento. Se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

- El ofrecimiento económico estará representado por la sumatoria de: 1) Los precios unitarios ofertados para los ítems del costo directo; 2) El valor ofertado por AIU; 3) El valor del IVA sobre la utilidad. Este valor será utilizado para la evaluación económica. No obstante, el valor total del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial del presente proceso.

- La Propuesta económica deberá estimar dentro del VALOR todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".

- La Oferta económica se efectuará a través de precios unitarios sin fórmula de reajuste.

- El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos que es la moneda oficial.

- La propuesta económica se presentará en valores enteros.

- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, tasas, contribuciones y cualquiera otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en ANEXO No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y el estudio previo.

- En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor. Los porcentajes aplicables a cada uno de los impuestos mencionados anteriormente, dependerán de la normatividad vigente al momento de la aplicación.

- Los valores de los precios unitarios ofertados en la plataforma SECOP II no podrán exceder el valor de los respectivos precios techo oficiales para cada ítem (*Valor promedio unitario sin IVA* en los estudios previos y *Valor promedio unitario* en el SECOPII). La propuesta que supere uno o más de los valores unitarios oficiales será rechazada.

- Indicar en la propuesta económica (lista de precios) el valor sin IVA para los precios unitarios de los ítems que corresponden al costo directo.

- El porcentaje máximo a ofertar **de AIU corresponde a 30%**. En caso de sobrepasar dicho porcentaje el proponente será rechazado. De igual forma, el proponente **NO PODRÁ** sobrepasar el porcentaje de **imprevistos el cual es: 4%,**Por lo tanto, se permite determinar según su criterio el porcentaje de administración y de utilidad, sin sobrepasar el valor total asignado para el AIU.

- Los precios propuestos no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que debe asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato. En consecuencia, los valores unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato durante la ejecución del mismo.

- El proponente deberá proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, con el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el pliego de condiciones.

- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

- **El valor correspondiente a la adjudicación y del contrato será el presupuesto oficial del presente proceso y se**

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES - DEFINITIVO

ejecutará de acuerdo con los valores unitarios por ítem ofertados por el proponente seleccionado.

- La lista de precios deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través de la plataforma del SECOP II.

- Para el diligenciamiento de la Lista de Precios de la Plataforma SECOP II, los proponentes deberán tener en cuenta la información mencionada en el presente numeral.

11.5. VISITA TÉCNICA

Los Proponentes, si lo consideran necesario, podrán visitar e inspeccionar las Sedes de EL CONCEJO en donde se ejecutará el objeto del presente proceso. En dicha visita se podrán realizan preguntas sobre las condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, las cuales serán respondidas en la visita o en documento separado, por parte de la Entidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Atendiendo la situación de emergencia nacional y la normatividad nacional y local, con antelación a la fecha programada, se indicará a los interesados las ciudades o municipios en las que no se podrá visitar las instalaciones debido a las restricciones de movilidad.

En todo caso, en las ciudades o municipios en las que se pueda llevar a cabo la visita, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad local, además de acatar las siguientes reglas:

a) No podrá acudir más de un representante por interesado, el cual deberá presentar documento en el que esté debidamente autorizada por el Representante Legal de la empresa que representa, en caso de no ser este quien acuda.

b) Deberá acudir con elementos de protección facial (tapabocas como mínimo).

c) Se deberá conservar el distanciamiento social y evitar cualquier tipo de contacto.

De la visita se dejará un Acta que se dé cuenta de los asistentes y de las, inquietudes, sugerencias u observaciones presentadas por los asistentes.

El lugar en donde comenzará la visita y la hora serán los establecidos en la sección Visitas del Pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO 4
(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.1. del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

4. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Factores de Selección

Una vez el CONCEJO haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos**, **así:**

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACION TÉCNICA		
Formación académica adicional personal mínimo requerido.	200	**400**
Convenio RCD	200	
EVALUACIÓN ECONÓMICA		
Sorteo mecanismo evaluación económica	**445**	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100**	
FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.	**50**	
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES	**2,5**	
PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**2,5**	
TOTAL MAXIMO	**1.000**	

11.4.1 EVALUACIÓN TÉCNICA – MÁXIMO 400 PUNTOS

Para la evaluación técnica, el CONCEJO otorgará un puntaje de hasta 400 puntos, de acuerdo con lo siguiente:

11.4.2 Convenio -Gestores de Disposición final de RCD (200 puntos)

Se asignarán 200 puntos, al proponente que presente dentro de su propuesta convenio o acuerdo de voluntades con un Gestor de Residuos de Construcción y Demolición, debidamente autorizado por la Corporación Autónoma Regional de conformidad con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 en el que se garantice la Disposición de los RCD, producidos por la obra a desarrollar.

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

11.4.3 Experiencia Específica Adicional del Ing. Civil Especialista en Estructuras de Edificios (200 puntos)

Se asignarán 200 puntos, al proponente que ofrezca dentro de su propuesta, formación académica adicional, así:

Descripción	Experiencia Adicional	Puntos

ANEXO COMPLEMENTARIO OBJETO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Director de Obra	El proponente que acredite para el director de obra título de formación en la modalidad de posgrado en gerencia de obras se le asignara el siguiente puntaje: - Modalidad de especialización cien (100) puntos. - Modalidad de Maestría doscientos (200) puntos.	200

Para acreditar esta experiencia y la formación académica deberá adjuntar con la propuesta en el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, la documentación requerida en numeral 4) Equipo mínimo de trabajo del Anexo No. 1º "Especificaciones Técnicas Mínimas".

Nota 1: Adicionalmente, el proponente debe allegar Carta de compromiso debidamente firmada por el profesional propuesto como Ingeniero Civil, Administrador y Constructor Arquitectónico o carreras afines, en el cual se comprometa que hará parte del Equipo Mínimo de trabajo, lo cual garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. (Formato dispuesto para ello o documento que contenga lamisma información).

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Nota 2: Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II. No se aceptará ofrecimiento diferente del cuestionario establecido.

4.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (MÁXIMO 445 PUNTOS).

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **445 Puntos,** la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558**,18**) del Índice COLCAP[15] **del día de la fecha de cierre del proceso,** de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA[16];

2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá del **orden 1;** si es impar, se escogerá del **orden 2**. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6 par, se deberá utilizar **el orden 1.**

3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y los rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	**Método**	**Decimales Entre**	**Decimales Entre**
00 a 33	**Media aritmética**	**67 a 99**	**Media aritmética**
34 a 66	**Media geométrica**	**00 a 33**	**Media geométrica**
67 a 99	**Media armónica**	**34 a 66**	**Media armónica**

[15] El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : http://www.banrep.gov.co/es/igbc

16 https://www.bvc.com.co/pps/tibco/portalbvc

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

Alternativa 1: Media aritmética:

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Dónde: **X =** Media Aritmética.
X_i = Valor de la oferta i.
n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = 1 - ABS\ (\frac{X - V}{X}) * P$$

Dónde: **C =** Calificación.
X = Media Aritmética.
V_i = Valor de la oferta i.
ABS = Valor absoluto.

P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Alternativa 2: Media Geométrica

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * ... X_n))^(1/n)

Dónde: **G =** media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C =** Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Alternativa 3: Media Armónica

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente formula:

$$MA= 1/[(1/n)*(1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \ldots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
n = Numero de propuestas habilitadas.
$X_{1\ldots}$ n = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignara el máximo puntaje.

A las demás propuestas se le asignara el respectivo puntaje mediante la siguiente formula:

$$C = \left\{1 - ABS\left(\frac{N - V_x}{N}\right)\right\} \times P$$

Dónde: **C =** Calificación.
ABS = Valor absoluto.
N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
Vx = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

NOTAS:

1. La evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los precios unitarios oficiales (Costo directo), (+) el valor del AIU (+) el valor del IVA sobre la utilidad, es decir el valor total que se oferte en el numeral correspondiente de la lista de precios establecida en el SECOP II.

 No obstante, el valor total del contrato será hasta por el monto total del presupuesto oficial del presente proceso.

2. El cálculo de la evaluación sólo se hará con las propuestas habilitadas.

3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor de la oferta económica se encuentre dentro del rango establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento, a dicha oferta se le asignara el máximo puntaje establecido.

4. En el evento en que el proponente no indique el valor correspondiente a cada uno de los ítems que componen la oferta económica, la misma no se tendrá en cuenta y éste se calificará con cero (0) puntos.

5. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero.

4.2. APOYO INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "*Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública*", una vez realizada la calificación al puntaje económico y técnico a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

1. Se asignarán **CIEN (100) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Nacionales.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

2. Se asignarán **CINCUENTA (50) PUNTOS**, cuando los proponentes oferten Servicios Extranjeros con incorporación de Componente Colombiano de Servicios Profesionales, Técnicos y Operativos.

NOTA: En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

4.3.1. SERVICIOS NACIONALES

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculan el porcentaje mínimo de personal colombiano al equipo mínimo de trabajo requerido.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021, en el estudio del sector se determinó que:

> *"(…)*
>
> *En consecuencia, conforme a lo anterior y de acuerdo al objeto de la presente contratación, el cual comprende la prestación de servicios por parte de una empresa que realice actividades para realizar las adecuaciones locativas en las sedes de EL CONCEJO, se considera que de acuerdo al análisis realizado, se concluye que los agentes del mercado son empresas dedicadas a las actividades de construcción y obra civil, empleando para ello el conocimiento técnico y profesional de la mano obra calificada. De otra parte, los elementos y/o bienes requeridos para ejecutar las labores de obra civil, son adquiridos normalmente por parte de los agentes del sector a empresas dedicadas a la producción y o comercialización de los mismos, por ende, no se puede considerar que las empresas objeto de análisis y potenciales proveedoras del servicio requerido por la Entidad, sean productoras nacionales de los bienes que se requieran para ejecutar las actividades propias del contrato , ya que su actividad principal es la de ejecutar las labores técnicas y de ingeniería, mas no, la de producir bienes o elementos que sirvan como insumo para realizar o ejecutar obras civiles.*
>
> *En conclusión, la Entidad **NO** contratará la adquisición de un bien producido de acuerdo a las características mencionadas anteriormente, por su parte, la contratación consistirá en la prestación de un servicio que exige al futuro contratista la vinculación de personal idóneo y con capacidad técnica para atender las actividades y obligaciones requeridas, por consiguiente, el presente proceso de selección deberá propender por calificar los servicios nacionales de acuerdo a la cantidad de personal local vinculado para prestar los servicios que la Entidad requiere".* [17]

Por lo anterior, toda vez que el presente proceso de selección y el contrato a adjudicarse atiende a "*Contratar la realización de adecuaciones locativas y reparaciones en los inmuebles donde funciona– EL CONCEJO, para garantizar su funcionalidad, incluido materiales e insumos, conforme lo establecido en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas"*, en el que no se están adquiriendo bienes nacionales relevantes, la asignación de los **CIEN (100) PUNTOS** se realizará a los proponentes que, **mediante el formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o en documento que contenga la misma información**, **se comprometan a vincular mínimo el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.**

Para el cumplimiento de esta obligación, **deberá verificarse la nacionalidad del personal, por lo que, durante la ejecución del contrato**, deberá presentarse alguno de los documentos para acreditar el origen nacional de las personas con las cuales se cumple del porcentaje de personal **no inferior al cuarenta por ciento (40%).**

Adicionalmente, el Contratista, a partir de la ejecución del Contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[17] Ver estudio previo.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

NOTA 1: Para el caso de proponentes plurales se asignará el máximo puntaje cuando sean integrados por: I. Proponentes colombianos (persona natural colombiana o por un residente en Colombia o por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana); II. Proponentes colombianos y proponentes extranjeros con trato nacional.

NOTA 2: Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

NOTA 3 IMPORTANTE: Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato correspondiente, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

4.3.2. OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el Proponente sea Extranjero y pretenda que se le otorgue Trato Nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos**, se aplicarán las siguientes reglas:

- En el evento en que los servicios / bienes que ofrezca el Proponente Extranjero se encuentren cobijados o sean provenientes de un Acuerdo Comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

- Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la Certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde se indique la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida con fecha no mayor a dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.3.3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES

En caso de Proponentes Singulares sin derecho a trato nacional o Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios o bienes extranjeros con componente nacional, para el otorgamiento de los **CINCUENTA (50) PUNTOS**, podrán manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, incorporarán a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL JUEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Nota 4: Para el ofrecimiento de apoyo a la industria nacional, los proponentes deberán diligenciar el formato correspondiente del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones o documento que contenga la misma información, y así mismo, deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

4.3. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN - MÁXIMO 50 PUNTOS

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL - MÁXIMO 50 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **CINCUENTA (50) PUNTOS**, a aquellos proponentes que oferten destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Esta provisión de bienes o servicios por parte de parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ofertada debera seren un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado; y se concertará con el CONCEJO los bienes y/o servicios que se requieran en la ejecución del contrato que puedan ser provisto por esta población.

Con el fin de acreditar la situación antes señalada y otorgar el puntaje antes mencionado, los oferentes deberán presentar junto con su oferta, hasta dos (2) personas que ostenten las condiciones situacionales señaladas en el Articulo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, junto con la documentación que evidencien las mismas, para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto el parágrafo 1 de la precitada disposición normativa:

> "*PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
> *Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente*".

Para el caso de la ausencia de una condición de acreditación formal por parte de normatividad vigente, los proponentes podrán acreditar la situación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional a través de documento idóneo expedido por autoridad competente en el que se evidencie de manera inequívoca la situación particular de la persona propuesta.

Nota 1: El contratista deberá permanentemente solicitar información a el CONCEJO sobre la oferta de bienes y servicios por parte de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Nota 2: El ofrecimiento mencionado se deberá realizar mediante el diligenciamiento cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II, junto con la documentación que acredite la situación particular de cada persona junto con los formatos 3 y 4 diligenciados.

Nota 3: El proponente que no realice ofrecimiento no se le asignará puntaje.

4.4. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES - MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **MIPYME**, conforme establecido en el artículo 2.2.1.13.2.2.del el Decreto 1074 de 2015.

Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **MIPYME** en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta o en el documento que contenga la misma información, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.5. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - MÁXIMO 2,5 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, se establece como criterio diferencial el otorgamiento de **DOS COMA CINCO (2,5) PUNTOS**, a aquellos proponentes que acrediten la condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, conforme con alguno los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

Para el efecto el proponente deberá manifestarlo en su condición de **EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** en el Formato No. 1 Carta de Presentación de la Oferta o en el documento que contenga la misma información, y anexar la documentación requerida por la norma para la acreditación de tal condición.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales de los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos para el efecto y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero[18], para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad

[18] También ver conceptos Nos. C- 012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021 Expedido por CCE.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

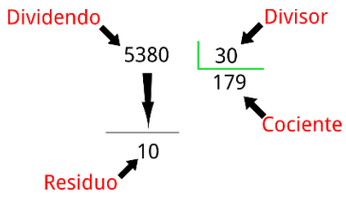
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, EL CONCEJO establece el siguiente mecanismo:

a. EL CONCEJO ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, EL CONCEJO debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. EL CONCEJO debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



c. Realizados estos cálculos, EL CONCEJO seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **EL CONCEJO** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE

Nota 1: Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate[19]. En caso negativo, prevalece el tratado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5° y 6° de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

[19] En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

De todo lo anterior, **EL CONCEJO** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co, salvo en lo exceptuadopor el parágrafo tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

4.7.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS[20]

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

4.7.1.1. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **bienes y/o servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará esta condición conforme lo requerido en el ofrecimiento puntuable de **APOYO INDUSTRIA NACIONAL** establecido en el Presente Anexo Complementario, o en los procesos en los que no se establece el mencionado criterio puntuable, se hará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente del Anexo Complementario de Pliego de Condiciones o documento que contenga la misma información, aportando la siguiente documentación, según sea el caso:

- **Persona natural colombiana:** La cédula de ciudadanía del Proponente.
- **Persona natural extranjera residente en Colombia**: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **Persona jurídica constituida en Colombia:** El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica**. No obstante, NO PODRÁ SUBSANAR esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

4.7.1.2. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la *condición* de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

 El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia" - establece que *"La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo"*.

 Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia

[20] El literal C del título III "Factores de Desempate" del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4º, el cual establece un criterio de desempate.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.[21]. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

 Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 - "*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*" - , dispone que *"Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales"*.

 Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

 En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

 Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo señalado en los numerales 1 y 2 del presente numeral, en concordancia de los señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

4. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Los criterios de desempate No. 2 y No. 7, conforme al parágrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se aplicarán en forma sucesiva y excluyente.

4.7.1.3. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación" y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse

[21] Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4.7.1.3.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.7.1.4. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

 Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el numeral anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

2. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Nota 1: En cualquiera de los dos numerales anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, **cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma**.

Nota 2: La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4.7.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA,

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir del cierre del proceso, por parte de la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

2. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el presente numeral, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior[22] de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

4. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

 En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Nota 1: Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales[23]; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

Nota 2: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7.1.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personasen proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

[22] https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes
[23] Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. Aportar copia de alguno de los siguientes documentos:

 i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
 ii. el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
 iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
 iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley.
 v. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

2. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del numeral anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

3. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del numeral 1 del presente numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, entregará un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación, aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

El CONCEJO, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

Nota 1: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7.1.7. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

1. Para personas jurídicas integrantes del proponente plural, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuentapor ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madrescabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

2. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

3. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

4. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota 1: En relación con el integrante del numeral 1 ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante que acredita la condición de este criterio de desempate lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, expedido con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota 2. El proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda, así como los señalados en este numeral.

Nota 3: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, la información con condición de dato sensible, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración, por lo que el proponente deberá aportar la autorización de manera previa y expresa el tratamiento de esta información por parte de la titular, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

4.7.1.8. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME[24], COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPymes o cooperativas[25] o asociaciones mutuales[26], del proponente o de los integrantes del proponente plural, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del 1074 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.7.1.9. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

i. En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, con una fecha no mayor a 30 días calendario antes de la fecha de cierre del proceso de selección, en donde, bajo la gravedad el juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

[24] Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.
[25] el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que "Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general".
[26] Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, "(…) son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social".

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

ii. Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:

a) Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.
b) La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

4.7.1.10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018[27], la cual establece que *"(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)".*

2. Para la calidad de MiPymes, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, conforme con lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

4.7. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.

b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.

c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.

[27] El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que "(…) Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (…)". Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

d) Cuando la propuesta supere el **100% del PRECIO TECHO** establecido como presupuesto total del proceso, de acuerdo con el "**ESTUDIO DE MERCADO**", el cual forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.

e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.

f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.

g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.

h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.

j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por EL CONCEJO en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

k) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.

l) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.

m) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

n) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.

p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.

r) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5- "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos y el Anexo No.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
- El Anexo de Condiciones Contractuales
- Aviso de Convocatoria Pública

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Se encuentra en documento anexo

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad_____y fecha _____

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

REF: Selección Abreviada de Menor Cuantía N° SAMC-001-2023

El suscrito_____, obrando en su calidad_____en nombre y representación de_____, con domicilio en_____debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente Proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección.

b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complemente (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

*Lo anterior no aplica para sociedades anónimas, ni sociedad por acciones simplificadas (SAS)

c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y EL ANEXO COMPLEMENTARIO**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por EL CONCEJO y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y en el ANEXO COMPLEMENTARIO, PLIEGO DE CONDICIONES, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.

d) Que garantizo el cumplimiento de las disposiciones en materia ambiental asociadas al contrato de obra relacionado con las adecuaciones locativas menores a realizar en las instalaciones de CONCEJO, en especial con las obligaciones de generador de residuos peligrosos establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1. literales a al k, 2.2.6.1.3.2, 2.2.6.1.3.3, 2.2.6.1.3.6 del Decreto 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

e) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

f) Que cuento con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio descrito en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y me obligo de esta manera a que en caso de ser adjudicatario presentaré dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, los documentos que acreditan la formación y experiencia requerida.

g) Que manifiesto el compromiso de suministrar las garantías mínimas de calidad, de conformidad con el numeral 3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS CARACTERISTICAS TÉCNICAS MINIMAS A EJECUTAR, del Anexos No 1º de Especificaciones Técnicas Mínimas (**que he leído, entiendo**, **acepto**,).

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

h) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por **EL CONCEJO,** todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.

i) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.

j) Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

k) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal_____, según las siguientes normas_____(En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

l) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

Condición de desempate que se acredita:	**Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:**
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales	SI (___) o NO (___).
2. Manifiesto que como proponente individual acrecido la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. O Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
4. Manifiesto que como proponente individual o plural acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. O Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	SI (___) o NO (___).
6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o reincorporación.	SI (___) o NO (___). SI (___) o NO (___).
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. O Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___) SI (___) o NO (___).
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).
De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "*Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*"	

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

m) Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a EL CONCEJO a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

n) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que tenemos_/ no tenemos la condición de MIPYME, conforme lo dispuesto en la Ley 590 de 2000 y en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de2015. Para lo cual anexo la documentación que acredita esta condición conforme lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de selección**. (marcar con una X la opción que corresponda)**

o) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que tenemos_/ no tenemos la condición de EMPRENDIMIENIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, conforme lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, adicionado mediante el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021. Para lo cual anexo la documentación que acredita esta condición conforme lo señalado en el pliego de condiciones del proceso de selección. **(marcar conuna X la opción que corresponda)**

p) Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que

I. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de EL CONCEJO para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
II. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de EL CONCEJO, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
III. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.
IV. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
V. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
VI. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

- Dirección: _____
- Teléfono fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail:_____

Atentamente,

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

FIRMA:
Nombre (ingeniero o arquitecto) que avala la propuesta
Doc identidad
Matricula-Tarjeta Profesional No.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 2

FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA

Contrato No. 1

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI:____NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI:____NO: ____	**Porcentaje de participación:** **Entidad Pública: SI () NO ()**
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A EL CONCEJO PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 3
FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para participar en el proceso de **Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SAMC-001-2023,** cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS."

MIPYME:

NOMBRE DEL PROPONENTE_____

TELÉFONO(S)_____

DIRECCIÓN_____

CORREO ELECTRÓNICO_____

CIUDAD_____PAÍS_____

DECLARO QUE TENGO INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO ENUNCIADO, SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES, EN MI CALIDAD DE **REPRESENTANTE LEGAL (REVISOR FISCAL O CONTADOR si está obligado)**_____CERTIFICO QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE MIPYME, DE ACUERDO CON LOS SOPORTES, Y DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

SECTOR: XXXXXXXX

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS ANUALES: XXXXXXXX

NÚMERO DE EMPLEADOS: XX

ACTIVOS TOTALES DE LA EMPRESA: XX

ASÍ MISMO DECLARO QUE LOS DATOS PARA SER CONTACTADO SON LOS SUMINISTRADOS EN EL FORMATO, Y QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO ES CIERTA.

REPRESENTANTE LEGAL	**REVISOR FISCAL O CONTADOR**
NOMBRE: FIRMA C.C. No.	NOMBRE: FIRMA C.C. No. T.P. No

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 4
INFORMACION PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ORGANZACIONAL

Calculo del k residual

1. ¿ES PROPONENTE CON MENOS DE UN AÑO DE OPERACIÓN FINACIERA?

SI_____NO _____

PROPONENTES CON MAS DE CINCO AÑOS DE INFORMACION FINANCIERA:

-El mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años ES $_____

-PROPONENTES ENTRE 1 Y CINCO AÑOS DE OPERACIÓN FINANCIERA: El mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente es $_____

ANEXAR ESTADO DE RESULTADOS QUE CONTENGA EL MEJOR INGRESO OPERACIONAL DEBIDAMENTE AUDITADO Y APROBADO POR CONTADOR PÚBLICO O REVISOR FISCAL SEGÚN CORRESPONDA Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

Firma del representante legal
Nombre del representante legal

Firma del Revisor Fisca o Auditor o Contador.
Nombre del Revisor Fiscal o Auditor o Contador

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 5
INFORMACION PARA EL CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA
Calculo del k residual

Numero consecutivo del RUP de Contrato relacionado con la actividad de la construcción - segmento 72 Clasificador UNSPSC -	Entidad/empresa contratante	Porcentaje de Participación del proponente en el contratista plural, si aplica.	Valor total del contrato ejecutado en pesos colombianos. (Valor del contrato ponderado por la participación en pesos colombianos)
	TOTAL		**$**

En constancia de lo anterior firmo este documento:

Firma representante legal del oferente

Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente formato.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 6
INFORMACION PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA
Calculo del k residual

Nombre del socio y/o profesional de la arquitectura o ingeniería	profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del contrato laboral o de prestación de servicios profesionales.	Fecha de inicio y terminación del contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento:

Firma representante legal del oferente

Nombre:
Cargo:
Documento de Identidad:

Nota: Los representantes de los integrantes del oferente plural deben suscribir cada uno el presente formato.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO 7
INFORMACION PARA EL CÁLCULO DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN
Calculo del k residual

YO (*INDICAR EL NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CC*) Y (*NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR CC Y TP*), CERTIFICAMOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN DE LA EMPRESA _____, ASI:

Contrato N°1	
Plazo	
Valor	
Fecha de inicio	
Porcentaje de participación, si aplica	
Fecha de la presentación de la oferta del presente proceso	
Días ejecutados	
Días por ejecutar a la fecha de presentación de la oferta del PRESENTE PROCESO	
Fecha de inicio de suspensión, aplica	

Firma del representante legal
Nombre del representante legal

Firma del Revisor Fisca o Auditor o Contador.
Nombre del Revisor Fiscal o Auditor o Contador

Nota: En caso de Revisor Fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores vigente.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO 8
Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]
Oferente: _____
Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

	Oferente individual	Oferente Plural			
Porcentaje de participación	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente	Firma Revisor Fiscal	Firma Contador
Nombre:	Nombre:	
Documento de identidad:	Documento de identidad:	
	Tarjeta Profesional:	

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 9
FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO

Bogotá, D.C. fecha _____

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA
Ciudad

Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SAMC-001-2023, **cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LAS OFICINAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**"

Apreciados señores,

El suscrito_____**,** actuando como (persona natural), manifiesto que haré parte del Equipo Mínimo de Trabajo del contrato resultante del presente proceso de selección, para el Rol de **XXXXXXXXX**, y cumplo con la formación académica y la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS**".

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Nombre y firma
TP.

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

FORMATO No. 10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Ciudad_____y fecha _____

Señores
CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA

REF: Selección Abreviada – Menor Cuantía N° SAMC-001-2023

El suscrito_____, obrando en su calidad_____en nombre y representación de_____, con domicilio en_____debidamente autorizado, por medio de este documento, manifiesto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, los bienes o servicios que serán puestos para la ejecución del contrato en caso de que se me adjudique serán:

ORIGIEN DE LOS BIENES O SERVICIOS

ORIGEN DE LOS BIENES	
SERVICIOS / BIENES	**MARQUE CON UNA X**
1. NACIONALES	
2. TRATO NACIONAL	
3. EXTRANJEROS CON COMPONENTE COLOMBIANO **(VER LITERAL 3)**	
4. EXTRANJEROS	

1. SERVICIOS O BIENES NACIONALES (100 PUNTOS)

1.1. SI EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES (NOTA: NO APLICA PARA EL PRESENTE PROCESO)

- Para efectos de la acreditación de los SERVICIOS NACIONALES, en caso de resultar adjudicatario, me comprometo a comprar y a usar los siguientes bienes nacionales relevantes para la prestación del servicio durante la ejecución del contrato:

No.	**Bien Nacional Relevante**	**Fecha de Inscripción**	**Fecha de Vigencia**	**No. de partida arancelaria**

- Para efecto de la acreditación del origen de los **BIENES NACIONALES** el proponente deberá presentar el Registro de Productor de Bienes Nacionales (RPBN), expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de conformidad con el Manual para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

MARCAR CON UNA X ()

1.2. SI NO EXISTEN BIENES NACIONALES RELEVANTES

- Para efectos de la acreditación de los **SERVICIOS NACIONALES** me comprometo en caso de resultar adjudicatario, a vincular el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, para el cumplimiento del contrato.

MARCAR CON UNA X ()

2. TRATO NACIONAL (100 PUNTOS)

TRATO NACIONAL	**MARQUE CON UNA X**

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En el evento en que el proponente extranjero o los servicios / bienes que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, **"o"** los servicios / bienes ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.	
Si los bienes / servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.	

NOTA 1: En el caso de proponentes extranjeros con derecho a trato nacional que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país, aplicable en virtud del respectivo acuerdo comercial, caso en el que NO aplicará la noción de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, por lo que al **MARCAR CON UNA X ()** *"Manifiesto que los bienes/servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre delpaís de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia tiene vigente Acuerdo Comercial. A efectos demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país]."*

NOTA 2: Las situaciones antes previstas para dar Trato Nacional a los servicios de origen extranjero deberán tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones

3. INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES (50 PUNTOS)

Este literal NO debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con Trato Nacional. Únicamente lo diligenciaran los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Dentro de ese porcentaje se tendrá en cuenta a todo de personal calificado de origen colombiano, vinculado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de que en razón de estas u otras calidades que ostente, su vinculación también sea imputable al cumplimiento de otras obligaciones derivadas del Pliego de Condiciones o el Contrato, que impliquen la contratación de personas con determinadas calidades y en ciertos porcentajes.

Por personal nacional calificado se entiende aquel colombiano que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, el contratista, a partir de la ejecución del contrato, deberá presentar mensualmente una declaración expedida por su representante en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal nacional calificado y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

FIRMA
Nombre representante legal:
Tipo de identificación y número:

NOTA IMPORATANTE: el proponente deberá ajuntar la documentación requerida para la acreditación del criterio puntuable de industria nacional conforme lo dispuesto en el numeral

4.3. del presente Anexo Complementario según corresponda a cada situación.

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

ANEXO COMPLEMENTARIO PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO